

2 de mayo de 1968, se anuncia concurso de traslado para proveer las plazas de Secretarios vacantes en las Audiencias que a continuación se relacionan:

Plazas a proveer	Causa de la vacante
1. Secretaría de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza	Traslado de don José Oliván Escudero.
2. Secretaría de la Audiencia Provincial de Lugo	Traslado de don Celedonio Prieto Prada.
3. Secretaría de la Audiencia Provincial de Gerona	Excedencia voluntaria de don Guillermo González-Arno.
4. Secretaría de la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Pamplona ...	Excedencia voluntaria de don Antonio Guzmán García.
5. Secretaría de la Audiencia Provincial de Soria	Excedencia voluntaria de don Manuel Peña Llorente.
6. Secretaría de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas	Excedencia voluntaria de don Ricardo Suárez López.

El concurso se ajustará a las siguientes normas, según lo establecido en los artículos 19 al 21 de dicho Reglamento orgánico:

1.ª Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán a la Dirección General de Justicia, presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o remitidas en la forma prevenida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

2.ª Los concursantes expresarán, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas vacantes.

3.ª Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurrido un año desde que fuesen designados para las mismas.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en este concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto, a petición de los interesados, una vez que hayan tenido entrada oficial, con arreglo a la vigente legislación.

5.ª Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruir los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 3 de abril de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 12 de abril de 1972 por la que se dispone que se celebren oposiciones para cubrir tres plazas, más las de gracia, en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Las plazas de oposición libre podrán ser ampliadas en una, caso de quedar desiertas las de gracia.

Se dispone que se celebren oposiciones para cubrir tres plazas, más las de gracia, en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Las plazas de oposición libre podrán ser ampliadas en una, caso de quedar desiertas las de gracia. Las oposiciones se ajustarán a las siguientes normas generales:

1. A tenor de la norma pontificia aclaratoria del artículo cuarto del Convenio de cinco de agosto de mil novecientos cincuenta entre la Santa Sede y el Gobierno español, recogido en el vigente Concordato, al Vicario general corresponde publicar el edicto de convocatoria en que fijará las condiciones, documentación y materias sobre las que ha de versar la oposición, como asimismo el número de ejercicios.

2. Dicha convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina.

3. Las oposiciones se ajustarán al Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, aprobado por Decreto de veintitres de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y modificado por Decreto mil trescientos sesenta y tres/mil novecientos sesenta, de treinta de abril, y a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública del Estado, aprobada por Decreto número mil cuatrocientos once/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de junio («Boletín Oficial del Estado» número ciento cincuenta y seis y «Diario Oficial» de Marina número doscientos cincuenta y dos).

4. Las oposiciones se realizarán en el Ministerio de Marina a partir del día quince de septiembre del año en curso.

5. Los opositores se someterán, antes de iniciar los ejercicios de oposición, a reconocimiento médico ante una Junta Facultativa que se designe al efecto, aplicándose el cuadro de exenciones físicas vigente para ingreso en la Escuela Naval Militar (Orden ministerial número cuatro mil quinientos diecinueve/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de octubre), con excepción de lo que hace referencia al aparato visual que se registrará por el cuadro vigente para Marinería, aprobado por Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. La talla mínima será de un metro sesenta centímetros y perímetro torácico mínimo de ochenta centímetros.

6. Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario general Castrense o, por delegación suya, como Presidente Delegado, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales serán cuatro, más un suplente, pertenecientes a los Cuerpos Eclesiásticos Castrenses. Habrá además un Secretario del Tribunal, perteneciente al Cuerpo Eclesiástico de la Armada, que actuará también como Vocal suplente. Los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario general Castrense.

7. Los opositores que habiendo sido admitidos no compareciesen a la hora y día señalados para cada una de las pruebas, o se retirasen sin causa debidamente justificada a juicio del Tribunal, quedarán eliminados de la oposición.

8. Para las calificaciones de los ejercicios se aplicará la tabla correspondiente, aprobada por Orden ministerial número seiscientos tres/mil novecientos sesenta, de ocho de septiembre.

9. Los opositores aprobados ingresarán con carácter provisional en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada como Capellanes segundos alumnos, escalafonándose por orden de censura y con la antigüedad que señale la Orden ministerial de su nombramiento.

10. Oportunamente se determinarán las condiciones de los cursos teórico-prácticos de pastoral específica y de adaptación que, para perfeccionar la formación de los Capellanes segundos alumnos, establece el artículo ochenta y nueve del citado Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, modificado por Decreto mil trescientos setenta y tres/mil novecientos sesenta, de treinta de abril.

Madrid, 12 de abril de 1972.—El Director de Enseñanza Naval, por delegación, Jacinto Ayuso Serrano.

EDICTO por el que se convocan oposiciones para cubrir tres plazas, más las de gracia, de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Nos, Doctor fray José López Ortiz, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo titular de Grado, Vicario general Castrense.

Hacemos saber: Que debiendo celebrarse oposiciones para cubrir tres plazas, más las de gracia, de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Marina, hemos tenido a bien llamar a oposiciones a tenor del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español de cinco de agosto de mil novecientos cincuenta. Las plazas de oposición libre podrán ser ampliadas en una, caso de quedar desiertas las plazas de gracia. Las oposiciones se celebrarán con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Los opositores habrán de ser Sacerdotes españoles, llevar por lo menos un bionio de ordenación sacerdotal y no haber cumplido los cuarenta años de edad el día de la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

2.ª Las instancias, dirigidas al Vicariato General Castrense, serán presentadas en el Vicariato General Castrense (cañe Del Nuncio, trace, Madrid-cinco), dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

a) Su nombre y apellidos.
b) Fecha y lugar de nacimiento y bautismo.
c) Fecha de su ordenación de Presbítero y Diócesis en que se halla incardinado.